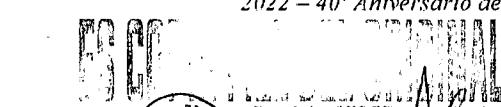


Ordenanza Número 6054
1/4



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Cesta Heroica de Malvinas".



Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5/2/2022

Antonio M. SALA
Acta Nro. 1000 N° 2743
C.C. y T.T. - S.L. y T.
Sociedad Civil Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Corredor de Emergencias en las avenidas de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I y II del presente.

ARTÍCULO 2º.- ENTENDER por corredor de emergencias a un carril en la vía pública que deben dejar los conductores para ceder el paso a los servicios de emergencias, en el caso de presentarse una urgencia.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal para dar cumplimiento artículo 1º, deberá realizar la demarcación de las avenidas y pintar un rombo con la letra E o la leyenda "Emergencia Vehículo" u otra similar, indicando que se trata de un corredor de emergencia y la señalización vertical correspondiente en los corredores de emergencia.

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, acordará y definirá con los organismos de la policía y salud de la Provincia que correspondan, qué avenidas operarán como corredores para agilizar el paso de los vehículos de emergencias.

ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará campañas de difusión, concientización y prevención respecto a la importancia del Corredor de Emergencias.

ARTÍCULO 6º.- Los gastos que generen la ejecución de la presente ordenanza, deberán ser imputados a las partidas presupuestarias que el Departamento Ejecutivo Municipal considere pertinente.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6054

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/04/2022.

RIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgia, y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Ordenanza Número 6054
2/4

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ESPECIA FIEL DEL ORIGINAL

2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".



ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

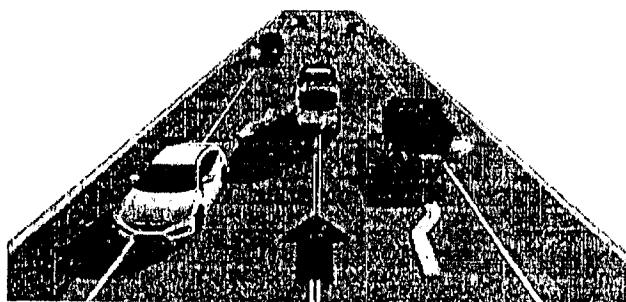
6054

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio M. GARCIA
Adm. General 2012, n.º 2746
P.L. D.E. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

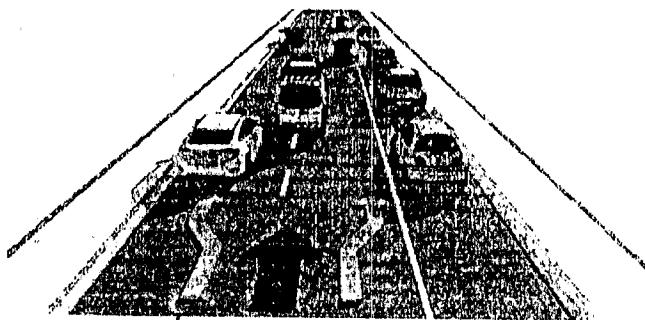
VÍAS DOBLE SENTIDO

Los automóviles de ambas manos se recuestan hacia la derecha, despejando el centro de la vía



DOS CARRILES UN SENTIDO

Los automóviles del carril 1 se recuestan hacia la derecha, los automóviles del carril 2 (más veloz) hacia la izquierda despejando el centro de la vía.



SECRETARIO
SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

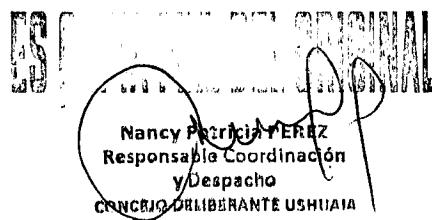
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



“2022 – 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”.

Ordenanza Número: 6054

3/4 Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



TRES CARRILES UN
SENTIDO

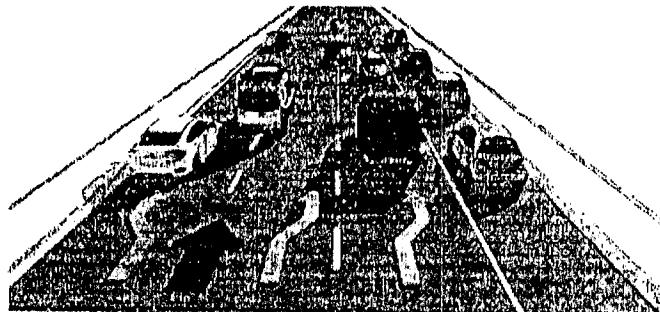
ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6 0 5 4

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

APROBADA M. SALA
Sesión Ordinaria N.º 2743
10 de Diciembre de 2022, y E.
P. Presidente, Concejo Deliberante de Ushuaia

Los automóviles del carril 1 y 2 se recuestan hacia la derecha, los automóviles
del carril 3 (más veloz) hacia la izquierda.



(Signature)

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

(Signature)
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I
Decreto Legislativo 2743
S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
" 2022-40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

USHUAIA,
06 MAY 2022

VISTO el expediente E-4089/2022 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Ordinaria de fecha 20/04/2022, por medio de la cual se crea el Corredor de Emergencias en las avenidas de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I y II de la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 162, /2022, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6054, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en Sesión Ordinaria de fecha 20/04/2022, por medio de la cual se crea el Corredor de Emergencias en las avenidas de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I y II de la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 839 /2022.

Rel:

Alejandro David REPREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"